

Sabaneta; julio 2021

**EL GERENTE DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SABANETA  
INDESA.**

**CERTIFICA:**

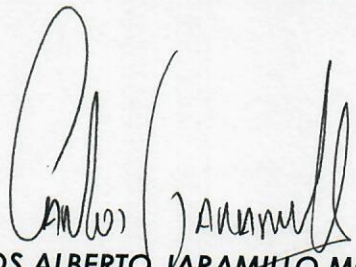
Que en virtud de lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual establece:

**"Artículo 2.2.1.2.1.4.1.** Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:



1. La causal que invoca para contratar directamente
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá el contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

**Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que trate el literal (a) y (B) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto"**

Por lo anterior dicho para celebrar los contratos suscritos en la anualidad en curso, no fue necesario expedir acto administrativo de justificación de la contratación directa.



**CARLOS ALBERTO JARAMILLO MONTOYA**  
Gerente del INDESA.

Elaboro: Ana Castañeda Asistente jurídica contratista Firma: 	Reviso: Sandra Gutiérrez Abogada Contratista Firma: 
--	---



SC-CER657815

Unidad Deportiva Zona Sur  
Cl 76 E Sur # 46 - B 82 / Sabaneta (Ant.) Colombia  
www.indesa.gov.co  
Tel: 288 01 26

